



Con esta fecha se inscribe en el Registro Mercantil la escritura pública de constitución de la compañía PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de marzo del 2001, con la solicitud para su aprobación.

1363

OSWALDO ROJAS H.  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ  
DR. RAUL GAYRÓN SECA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de marzo del 2001, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.01.1274 de 14 de marzo del 2001, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.00373 de 6 de noviembre del 2000;

#### RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los terminos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER. a) Que el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

19 MAR. 2001

Dr. Oswaldo Rojas H.

CS/mg.  
26

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 198 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 132 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 670 del 29 de Agosto de 1975.



**Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

Se declara extinguido el derecho de propiedad industrial que corresponde al Sr. [illegible] en virtud de la falta de pago de las tasas correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial, de 1975.

Se declara extinguido el derecho de propiedad industrial que corresponde al Sr. [illegible] en virtud de la falta de pago de las tasas correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial, de 1975.

Se declara extinguido el derecho de propiedad industrial que corresponde al Sr. [illegible] en virtud de la falta de pago de las tasas correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial, de 1975.

Se declara extinguido el derecho de propiedad industrial que corresponde al Sr. [illegible] en virtud de la falta de pago de las tasas correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial, de 1975.

Se declara extinguido el derecho de propiedad industrial que corresponde al Sr. [illegible] en virtud de la falta de pago de las tasas correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial, de 1975.

Se declara extinguido el derecho de propiedad industrial que corresponde al Sr. [illegible] en virtud de la falta de pago de las tasas correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial, de 1975.

Se declara extinguido el derecho de propiedad industrial que corresponde al Sr. [illegible] en virtud de la falta de pago de las tasas correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial, de 1975.

*[Large handwritten signature]*

19 MAR 2001

*[Handwritten initials]*